



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 094-2020-MDY

Yanahuara, 22 de diciembre del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2020-MDY de fecha 22 de diciembre del 2020, trató: la propuesta de: "Donación de cien (100) bolsas de cemento por parte del administrado Sr. Jorge Antonio Begazo Delgado en favor de la Municipalidad Distrital de Yanahuara", distrito de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 55° del citado cuerpo normativo establece que constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el inciso 7 del artículo 56° de la precitada Ley indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan a su favor;

Que, el artículo 64° del dispositivo en mención señala que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;



**YANAHUARA**  
YANAHUARA Hacia el Desarrollo



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERMOSA DE YANAHUARA**

Que, el artículo 68° de la acotada ley señala que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de dicha Ley, y atendiendo a los fines y objetivos Institucionales;

Que, en nuestro ordenamiento se recoge el término donación, el cual es tratado por el Código Civil como un contrato en virtud del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Así, el artículo 1623° del Decreto Legislativo N° 295 precisa que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato. A su vez, el artículo 1624° del mismo texto legal que señala que si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623°, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Expediente N° 9715, de fecha 01 diciembre de 2020, el administrado Jorge Antonio Begazo Delgado, dueño del predio ubicado en la Av. Ejército 609, y en los ámbitos de la buena fe y cooperación con la Municipalidad Distrital de Yanahuara, decidió poner en conocimiento de la Entidad sobre su intención de hacer entrega de una donación de 100 bolsas de cemento a fin de que la entidad vea por conveniente mejorar la Comuna Distrital;

Que, la donación se debe entender como un acto de liberalidad un tercero, entrega a título oneroso la titularidad y libre disposición de bienes muebles, en el presente caso se pone en conocimiento la intención de donación por parte de un administrado hacia la Municipalidad en la cantidad de 100 bolsas de cemento;

Que, el literal 6.3.1.3 de la Directiva N° 01-2015/SBN sobre los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales señala que el cualquier acto de adquisición referente a la aceptación de donación se debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación, las mismas que deben constar en las Resoluciones que acepten o aprueben las mismas;

Que, mediante Informe N° 00571-2020-ULSA-OAF-MDY de fecha 21 diciembre de 2020, la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares informó sobre la cotización realizada de 100 bolsas de cemento, los mismos que ascienden a un referencial total S/ 2,244.33 (Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 33/100 soles), todo ello en base al siguiente criterio:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO TOTAL (S/)	VALOR REFERENCIAL
Cemento Portland Tipo IP 42.5 kg	Unid.	100	S/ 22.00	S/ 2,200.00	S/ 2,244.33

Que, mediante Informe N° 00275-2020-OAJ-MDY de fecha 21 diciembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en relación a la propuesta de donación efectuada;



**YANAHUARA**  
TEL: 051-0254-6224 AL CALLE YANAHUARA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación de cien (100) bolsas de cemento por parte del administrado Sr. Jorge Antonio Begazo Delgado en favor de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, la misma que tiene una valorización ascendente a S/ 2,244.33 (Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 33/100 soles), todo ello con la finalidad que la Entidad vea por conveniente en mejorar la Comuna Distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER** al administrado por su muestra de desprendimiento a favor de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el presente sea remitido al donante a fin que tome conocimiento del destino dado a los bienes donados por su parte.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
YANAHUARA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Mg. Edinson Aníbal Guillero Romero  
JEFE DE OFICINA

  
YANAHUARA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDÍA  
Dr. Roger Aníbal Huata Presbitero  
ALCALDE

- C.C.
- ALCALDÍA
- GERENCIA MUNICIPAL
- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- OCI
- DONANTE
- ARCHIVO